

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179040006031

Bucaramanga, 04-04-2017

Página 1 de 1

Señor (a):

LINO CORONEL

Gerente

GRIM SAS

Carrera 25 No. 88-53, Local M3, Bloque Minerva 15. Conjunto Residencial Neptuno
Bucaramanga - Santander

Asunto: **Comunicación para Notificación de Acto Administrativo dentro del expediente No. HBK-081**

Cordial saludo,

El suscrito Gestor T1 Grado 09 del punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, se permite informarle que se ha proferido por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, la Resolución **No. GSC 000114** de fecha 13 de Marzo de 2017 **Por medio de la cual se resuelve una solicitud de suspensión de actividades dentro del Contrato de Concesión No. HBK-081**. Sirva esta comunicación como un aviso a fin de que se presente en las instalaciones de este Punto de Atención Regional ubicada en la Carrera 20 No 24-71 Barrio Alarcón en Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, para que se notifique personalmente, en caso de no ser posible la notificación personal se procedera a notificar por Aviso.

No obstante, en caso de no ser posible acercarse a nuestras oficinas, es viable proceder a notificar personalmente de manera electrónica de acuerdo con lo dispuesto por el Numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, previa solicitud suscrita por el titular minero y/o su apoderado (la cual puede ser vía fax o correo electrónico al siguiente destinatario (liliana.rincon@anm.gov.co)); indicando el correo electrónico en el cual se pueda notificar la Resolución antes mencionada.

Atentamente,



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T1 Grado 09

Anexos: 0

Copia: No aplica

Elaboró: Liliana Maria Rincon Tapias - Contratista

Revisó: No Aplica

Fecha de elaboración: 04-04-2017

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: No aplica

Archivado en: Expediente en mencion

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
<input type="checkbox"/>	No Reside		
Fecha 1:	04/04/17	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Jonathan Rueda			
C.C.:		Centro de Distribución:	
C.C. 098.740.976			
Observaciones:		Observaciones:	



Bucaramanga, carrera 20 No.24-71 Barro Alarcón tel: 6303364 – 6423061-6349127 Fax. 6425481

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179040006141

Bucaramanga, 05-04-2017

Página 1 de 1

Señor (a):

MARTHA JULIANA ARENAS URIBE
Representante Legal
ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA
Carrera 27 No. 36-14 Edificio Suramericana
Bucaramanga - Santander

Asunto: **Comunicación para Notificación de Acto Administrativo dentro del expediente No. EJ1-163**

Cordial saludo,

El suscrito Gestor T1 Grado 09 del punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, se permite informarle que se ha proferido por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, la Resolución **No. VSC 000107** de fecha 10 de Marzo de 2017 **Por medio de la cual se resuelve una solicitud de renuncia y se toman otras determinaciones dentro del Contrato de Concesion No. EJ1-163.** Sirva esta comunicación como un aviso a fin de que se presente en las instalaciones de este Punto de Atención Regional ubicada en la Carrera 20 No 24-71 Barrio Alarcón en Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, para que se notifique personalmente, en caso de no ser posible la notificación personal se procedera a notificar por Aviso

No obstante, en caso de no ser posible acercarse a nuestras oficinas, es viable proceder a notificar personalmente de manera electrónica de acuerdo con lo dispuesto por el Numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, previa solicitud suscrita por el titular minero y/o su apoderado (la cual puede ser vía fax o correo electrónico al siguiente destinatario (liliana.rincon@anm.gov.co); indicando el correo electrónico en el cual se pueda notificar la Resolución antes mencionada.

Atentamente,



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T1 Grado 09

Anexos: 0

Copia: No aplica

Elaboró: Liliانا Maria Rincon Tapias - Contratista

Revisó: No Aplica

Fecha de elaboración: 05-04-2017

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: No aplica

Archivado en: Expediente en mencion

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número								
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado								
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado								
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado								
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor									
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor: Juan Carlos Ortiz											
C.C.:						C.C.:					
Centro de Distribución: 07 ABR 2017						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					
C.C 1 098.702.645											

Bucaramanga, carrera 20 No.24-71 Barro Alarcón tel: 6303364 – 6423061-6349127 Fax. 6425481

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179040005921

Bucaramanga, 03-04-2017

Página 1 de 1

Señor (es):

EDWIN ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ
ALEJANDRINO CACUA MOLINA
Calle 34 No. 18-64 Oficina 301-11
Bucaramanga – Distrito Capital

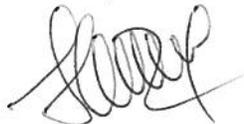
Asunto: **Comunicación para Notificación de Acto Administrativo dentro del expediente No. ICQ-09542**

Cordial saludo,

El suscrito Gestor T1 Grado 09 del punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, se permite informarle que se ha proferido por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, la Resolución **No. VSC 000083** de fecha 03 de Marzo de 2017 **Por medio de la cual se declara desistida una solicitud de renuncia al contrato de concesion No. ICQ-09542**. Sirva esta comunicación como un aviso a fin de que se presente en las instalaciones de este Punto de Atención Regional ubicada en la Carrera 20 No 24-71 Barrio Alarcón en Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, para que se notifique personalmente, en caso de no ser posible la notificación personal se procedera a notificar por Aviso.

No obstante, en caso de no ser posible acercarse a nuestras oficinas, es viable proceder a notificar personalmente de manera electrónica de acuerdo con lo dispuesto por el Numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, previa solicitud suscrita por el titular minero y/o su apoderado (la cual puede ser vía fax o correo electrónico al siguiente destinatario (liliana.rincon@anm.gov.co); indicando el correo electrónico en el cual se pueda notificar la Resolución antes mencionada.

Atentamente,



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T1 Grado 09

Anexos: 0

Copia: No aplica

Elaboró: Liliana Maria Rincon Tapias - Contratista

Revisó: No Aplica

Fecha de elaboración: 03-04-2017

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: No aplica

Archivado en: Expediente en mencion

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
	07 ABR 2017		
Nombre del distribuidor:	JARWIN JAIMES		
C.C.	108 673 401 Bimar		
Centro de Distribución:	Servicios CCI y Contadores		
Observaciones:			

Bucaramanga, carrera 20 No.24-71 Barro Alarcón tel: 6303364 – 6423061-6349127 Fax. 6425481

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179040005841

Pág. 1 de 1

Bucaramanga, 03-04-2017

Señor (a):
CORPORACION MINERA DE COLOMBIA S.A.S.
Cra 43 A No. 1 A Sur 69 Oficina 301 Edificio Tempo
Teléfono: 4445673
Medellín- Antioquia

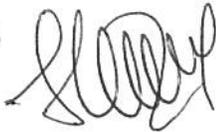
Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL CONTRATO DE CONTRATO DE CONCESION No. JE2-16543**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JE2-16543**, se ha proferido la **Resolución No. VSC 000827** de fecha 29 de Julio de 2016, por medio de la cual "Se resuelve una solicitud de renuncia y se toman otras determinaciones dentro del expediente No. JE2-16543", contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T1 Grado 09

Anexos: 2 Folios

Copia: No aplica

Elaboró: Sirley Natalia Grajales - Contratista

Revisó: Helmut Alexander Rojas. Par Bucaramanga ^{is}

Fecha de elaboración: 03-04-2017

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: No aplica

Archivado en: Expediente en mención

472		Motivos de Devolución		1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado		
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado		
		1 2	Dirección Errada	1 2	Fallecido	Apartado Clausurado	
		1 2	No Reside	1 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	6/4/17	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:					
C.C.:		C.C.:					
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:					
Observaciones:		Observaciones:					
No accide		Ed tempo					

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC 000827

29 JUL 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JE2-16543"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de Noviembre 2011, por las Resoluciones 18 0876 del 7 de Junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, 206 del 22 de marzo de 2013, 370 del 09 de junio de 2015 y 310 del 05 de mayo de 2016, de la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 1 de abril de 2013, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA "INGEOMINAS", otorgó el Contrato de Concesión No. JE2-16543, a la sociedad CORPORACION MINERA DE COLOMBIA S.A.S, para la exploración y explotación de un yacimiento de MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS CONCESIBLES, en jurisdicción de los Municipios de Rionegro y Matanza, en el Departamento de Santander, en un área de 17.8969 hectáreas, con una duración de treinta (30) años, contados a partir del 11 de abril de 2013, fecha en la que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 112-120).

Mediante oficio radicado No.20159020017352 del 9 de abril de 2015, la doctora Adriana Maria Medina Toro, en calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. JE2-16543, solicitó renuncia al título minero. (Folios 191-192).

Según Auto PARB No. 554 del 2 de septiembre de 2015, notificado por Estado No. 057 del 7 de septiembre de 2015, se requirió al titular minero so pena de declarar desistida la intención de renuncia al Contrato de Concesión No. JE2-16543, para que en el término de dos (2) meses a partir de la notificación del referido acto administrativo, cumpliera con las siguientes obligaciones generadas al momento de presentar la solicitud de renuncia, así: (Folios 208-210)

" (...)

II. Informar a la sociedad titular CORPORACION MINERA DE COLOMBIA S.A.S. que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido, de las siguientes obligaciones adquiridas al momento de presentar la solicitud de renuncia, de conformidad con el Concepto Técnico PARB-124 del 11 de junio de 2015:

- a) *Acreditar el pago del canon superficiario correspondiente al complemento de canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración, periodo correspondiente desde 11 de abril de 2014 al 10 de abril de 2015, por un valor de tres pesos (\$3.00), desde el 2 de abril de 2014 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.*

(...)

- b) *Presentar aval del Profesional que realizó el Formato Básico Minero -FBM- anual de 2013. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes."*

8

NOT CANINO

252

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JE2-16543"

Mediante oficio radicado bajo el No.20169020011962 del 16 de marzo de 2016, la doctora Adriana Maria Medina Toro en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad titular del Contrato de Concesión No.JE2-16543, reiteró la solicitud de renuncia.

A través de Concepto Técnico PARB No. 306 del 6 de mayo de 2016, se concluyó lo siguiente:

3. "CONCLUSIONES

(...)

- 3.3. *El titular minero presentó solicitud de renuncia al título minero mediante radicado 2015-14-2737 del 09 de Abril de 2015, solicitud que fue evaluada técnica y jurídicamente y mediante Auto PARB 00554 del 02 de Septiembre de 2015, se requirió al titular minero so pena de desistimiento para que cumpliera con las obligaciones.*
- 3.4. *Evaluada la información aportada por el titular, respecto al requerimiento realizado correspondiente al aval del profesional que firma el Formato Básico Minero- FBM del año 2013, el titular minero presentó el aval del profesional que firma el FBM 2013, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0554 del 02 de Septiembre de 2015. Por lo tanto, se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual del 2013 junto con el plano respectivo, teniendo en cuenta que el titular minero es responsable por la información allí suministrada y de los profesionales que avalan la información.*
- 3.5. *El titular se encuentra al día en cuanto al pago por el saldo faltante de Tres pesos con un centavos (\$3,01) M/cte del canon superficial del segundo (2) año de la etapa de exploración; por lo tanto, el titular minero ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por éste concepto mediante Auto PARB No. 00554 del 02 de Septiembre de 2015 y se encuentra al día en cuanto al pago del canon superficial del segundo (2) año de la etapa de exploración período comprendido desde 11/04/2014 al 10/04/2015; por lo que se recomienda al área jurídica proceder a su aprobación.*
- 3.6. *En cuanto a la póliza minero ambiental, para la fecha de solicitud de renuncia al título minero, se encontraba vigente y fue aprobada en el Auto PARB No. 0554 del 02 de Septiembre de 2015.*
- Ahora bien, la póliza minero ambiental venció el 11 de Abril de 2016, por lo cual el titular minero aportó la renovación de la garantía, se procedió a su evaluación y de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.2 del presente Concepto Técnico, se sugiere a la Oficina Jurídica REQUERIR la modificación de la póliza minero ambiental No. DL007644 en cuanto al objeto de la póliza y para que alleguen el recibo de pago y los anexos de la misma.*
- 3.7. *Respecto a la solicitud de renuncia al título minero No. JE2-16543, el titular minero ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0554 del 02 de Septiembre de 2015.*

(...)"

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

De la evaluación del expediente contentivo del Contrato de Concesión No.JE2-16543, se tiene que mediante oficio según radicado No. 20159020017352 del 9 de abril de 2015, la Sociedad titular, solicitó renuncia al título minero, la cual fue reiterada mediante radicado No.20169020011962 del 16 de marzo de 2016, para lo cual se debe tener en cuenta lo normado por el artículo 108 de la Ley 685 de 2001 que establece:

"Artículo 108. Renuncia. *El concesionario podrá renunciar libremente a la concesión y retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejecución*

8

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JE2-16543"

del contrato y el ejercicio de las servidumbres. Se exceptúan los bienes e instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación y al ejercicio de las servidumbres y a las obras de prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y sustitución ambiental. Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla. La autoridad minera dispondrá de un término de treinta (30) días para pronunciarse sobre la renuncia planteada por el concesionario, término que al vencerse dará lugar al silencio administrativo positivo. De la renuncia se dará aviso a la autoridad ambiental."

Teniendo como referente la norma citada, se colige que el trámite de renuncia de los contratos de concesión regidos por la ley 685 de 2001, exige dos presupuestos, sin los cuales la Autoridad Minera no puede proceder a la aceptación de la solicitud de renuncia al Contrato de Concesión, a saber:

- Presentación de solicitud clara y expresa por parte del titular o titulares de su intención de renuncia al título minero.
- Encontrarse a paz y salvo en las obligaciones contractuales exigibles para el momento de presentación de la solicitud.

Así las cosas, la solicitud de renuncia fue presentada de manera clara y expresa por la doctora Adriana Maria Medina Toro, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JE2-16543.

En cuanto a las obligaciones contractuales exigibles para el momento de presentación de la solicitud de renuncia al Contrato de Concesión No. JE2-16543, es pertinente extraer lo concluido en el Concepto Técnico PARB No. 306 de mayo 6 de 2016, en el cual se estableció lo siguiente:

3.7 "Respecto a la solicitud de renuncia al título minero No. JE2-16543, el titular minero ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0554 del 2 de septiembre de 2015; por lo anterior, el titular se encuentra al día en las obligaciones contractuales para la fecha de presentación de la renuncia".

Dando aplicación al artículo arriba señalado, para que la renuncia sea viable es requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla, por tanto, de conformidad con lo concluido en Concepto Técnico PARB No. 306, de fecha 6 de mayo de 2016, la sociedad CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. JE2-16543, se encontraba al día con el cumplimiento de las obligaciones para la fecha de dicha solicitud.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que en el caso sub examine se da cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 108 de la Ley 685 de 2001 para la viabilidad de la renuncia al título Minero, es procedente aceptar la misma en los términos legales establecidos.

Al acceder a la solicitud de renuncia, el contrato será terminado, por lo cual, se hace necesario requerir al titular del Contrato de Concesión No. JE2-16543, para que constituya póliza por tres años más a partir de la terminación del contrato de concesión por renuncia.

Lo anterior con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima segunda del contrato que establecen:

"Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más".
(Subrayado fuera de texto).

Por otra parte, es de señalar que teniendo en cuenta que el titular minero presenta renuncia al título minero, ya no es procedente continuar con el trámite de la solicitud de adición de mineral presentada por la sociedad titular a través de radicado No. 2011-412-026404-2 del 26 Agosto de 2011.

En mérito de lo expuesto el Vicepresidente del Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

2016
253

7

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES,
DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JE2-16543"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR VIABLE la renuncia presentada por la señora Adriana Maria Medina Toro, en su calidad de representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JE2-16543 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la terminación del Contrato de Concesión No. JE2-16543, suscrito con la sociedad CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S.

ARTÍCULO TERCERO.- Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. JE2-16543, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar y así mismo dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, el titular del Contrato de Concesión No. JE2-16543, deberá presentar póliza Minero Ambiental con una vigencia de tres (3) años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, compulsar copia a la Autoridad Ambiental competente, Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, -CDMB - o a quien corresponda, y a las Alcaldías de Rionegro y Matanza, departamento de Santander. Así mismo, remítase copia del presente Acto Administrativo al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez ejecutoriado y en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación del contrato según lo establecido en Contrato de Concesión No. JE2-16543, previo recibo del área objeto del contrato.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero y segundo de la presente providencia, y proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al representante legal o apoderado de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JE2-16543, CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S, o a quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas

ARTÍCULO DÉCIMO.- Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución, archívese el expediente respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS

JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Dora Cruz Suárez.- Abogada PARB
Revisó - Aprobó: Helmut Rojas Salazar- Coordinador PARB
Filtró: Mara Montes A - Abogada VSC
Vo. Bo.: Camilo Ruiz Carmona - Coordinador Zona Norte



Bucaramanga, 28-03-2017

Página 1 de 2

Señor:

LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO

Calle 31ª No. 26-15 Oficina 710 C.E La Florida - Cañaveral
Bogotá D.C.

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD CON RADICADO 20179040006332 CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN Y EL PERIODO AMPARAR DE PÓLIZA MINERO AMBIENTAL EN EL EXPEDIENTE GEG-154A

Cordial saludo,

Para su conocimiento, el Punto de Atención Regional Bucaramanga de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, creada mediante el decreto 4134 del 3 de Noviembre de 2011, expedida por el Ministerio de Minas y Energía) antes **INGEOMINAS**, de conformidad con el oficio citado en el asunto, en el cual solicita información respecto del título minero N° **GEG-154A**, respecto si ha existido alguna afectación de las pólizas de cumplimiento que lo ha amparado y el periodo a amparar, con el fin de que se expida de la reposición de dicha garantía, se permite responder en los siguientes términos:

1. se informa una vez revisados los actos administrativos proferidos por el Punto de Atención Regional Bucaramanga y que reposan en el expediente, que no se evidencian actuaciones por parte de la Autoridad Minera, relacionadas con reclamaciones y/o afectaciones por declaraciones de Multa o Sinistralidad referentes a la póliza de cumplimiento que garantiza las obligaciones contractuales del expediente minero de placa **GEG-154A** hasta la fecha de elaboración de la presente constancia.
2. El título minero se encuentra actualmente en etapa de explotación, periodo comprendido desde 22 de Diciembre 2016 hasta 21 de Diciembre de 2017

El titular debe presentar la póliza minero ambiental en los siguientes términos:

PERIODO POR AMPARAR: EXPLOTACIÓN, Periodo desde el 22 de Diciembre de 2016 hasta el 22 de diciembre de 2017

OBJETO: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GEG-154A, CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS (HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA) Y LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, DEPARTAMENTO SANTANDER.

BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.

VALOR A ASEGURAR: (\$ 1.250.000) Un Millón Doscientos Cincuenta Mil pesos M/cte

Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago.

NIT.900.500.018-2

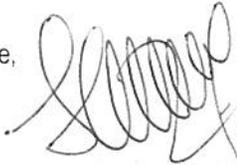


Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179040005561

Página 2 de 2

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T1 Grado 09 PAR Bucaramanga

Anexos: 0
Copias: NO APLICA
Proyectó: Claudia Liliana Orozco Caicedo - Abogada Contratista VSC
Revisó: NO APLICA
Fecha de elaboración: 28/03/2016
Número de radicado que responde: 20179040006332
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en: Expediente

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	30/3/17	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Mario Rodríguez	Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:	La Tora	Centro de Distribución:	
Observaciones:	de la cr2spaga a la cr27	Observaciones:	



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179040005621

Página 1 de 1

Bucaramanga, 28-03-2017

Señor (a):
PORFIDIO MONTOYA DELGADO
ADRIANA MONTOYA DELGADO
MIGUEL ANGEL MONTOYA DELGADO
CRISTIAN MONTOYA DELGADO
Cra 50 No. 29-50 Barrio Albania
Bucaramanga- Santander

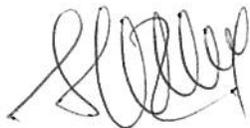
Referencia: NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL CONTRATO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0126-68

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **0126-68**, se ha proferido la **Resolución No. 03365** de fecha 22 de Agosto de 2014, por medio de la cual "Se resuelve una solicitud de subrogación de derechos dentro de la Licencia de Explotación No. 0126-68", contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T1 Grado 09
Anexos: 3 Folios
Copia: No aplica
Elaboró: Sirley Natalia Grajales - Contratista 
Revisó: Helmut Alexander Rojas. Par Bucaramanga
Fecha de elaboración: 28-03-2017
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: No aplica
Archivado en: Expediente en mención

472	Motivos de Devolución		1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número					
	1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado							
1 2	Cerrado	1 2	No Contactado								
1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado								
1 2	Fuerza Mayor										
1 2	Dirección Errada	1 2									
X	No Reside	1 2									
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	ALFREDO CARREÑO					Nombre del distribuidor:					
C.C.	C.C. 91.258.986										
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:	03 ABR 2017					Observaciones:					

NOT X ANJO

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO 03365 DE 12.2 AGO 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUBROGACION DE DERECHOS DENTRO DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No 0126-68”

El Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012, 753 del 21 de diciembre de 2012 Y 206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución 992183 del 13 de Diciembre de 1996 La División Regional de Minas de Bucaramanga del Ministerio de Minas y Energía, otorgó la Licencia Especial de Explotación No. 0126-68 a los señores, PABLO ANTONIO ANAYA CUADROS con cédula de ciudadanía No 13.829.763 de Bucaramanga y LAUREANO MONTOYA FLOREZ con cédula de ciudadanía No 13.848.389 de Pamplona, para la explotación técnica de un yacimiento de CALIZA, ubicado en jurisdicción del municipio de Tona, del departamento de Santander, en una extensión superficial de 0.72 hectáreas, por el término de diez (10) años contados a partir del 8 de octubre de 1998, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 25 al 27).

Mediante la Resolución GTRB 0128 del 10 de julio de 2009, se resolvió conceder la prórroga de la Licencia Especial de Explotación No 0126-68 por el término de diez (10) años contados a partir del 8 de octubre 2008. Acto administrativo se solicitó su inscripción en el Registro Minero Nacional a través de memorando No 20149040047923 del 8 de julio de 2014 y a la fecha no ha sido inscrito en el Registro Minero Nacional. (Folios 155 al 157)

Por Resolución GTRB No 035 del 25 de febrero de 2010, se aceptó la renuncia del título presentada por el señor PABLO ANTONIO ANAYA CUADROS cotitular de la Licencia de Explotación No 0126-68, quedando como único beneficiario y responsable de las obligaciones derivadas del título, el señor LAUREANO MONTOYA FLOREZ. Acto administrativo se solicitó su inscripción en el Registro Minero Nacional a través de memorando No 20149040047923 del 8 de julio de 2014 y a la fecha no ha sido inscrito en el Registro Minero Nacional. (Folios 190 al 192)

Por escrito del 27 de junio de 2014, radicado No 20149040049482, los señores, PORFIDIO MONTOYA DELGADO con cédula de ciudadanía No 91.531.938 de Bucaramanga, ADRIANA MONTOYA DELGADO, con cédula de ciudadanía No 63.547.763 Bucaramanga, MIGUEL ANGEL MONTOYA DELGADO con cédula de ciudadanía No 1.098.667.262 de Bucaramanga y CRISTIAN MONTOYA DELGADO, con cédula de ciudadanía No 1.098.692.048 de Bucaramanga, en calidad de herederos del señor LAUREANO MONTOYA FLOREZ (Q.E.P.D.), solicitaron la aplicación del derecho de preferencia de conformidad con el artículo 13 del Decreto 2655 de 1988, por lo que aportaron el correspondiente registro civil de defunción y registro civiles de nacimiento. (Folios 313 -323)

A

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUBROGACION DE DERECHOS DENTRO DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION No 0126-68

defunción aportado, el titular minero, señor LAUREANO MONTOYA FLOREZ (Q.E.P.D.) falleció el 9 de abril de 2014, y se solicitó la aplicación del derecho de preferencia el 26 de junio de 2014, es decir dentro del término legal que las normas citadas contempla. De esta manera, al cumplirse con dicho parámetro legal y al acreditar los solicitantes la calidad de herederos de conformidad con los registros civiles de nacimiento aportados, es procedente acceder a dicha petición.

En firme la presente resolución, se deberá remitir el expediente al Grupo de Seguimiento y Control con el fin de que efectúe una revisión integral de todas las obligaciones emanadas del título.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la subrogación de los derechos y obligaciones emanados de la Licencia Especial de Explotación No.0126-68, a favor de los señores PORFIDIO MONTOYA DELGADO con cédula de ciudadanía No 91.531.938 de Bucaramanga, ADRIANA MONTOYA DELGADO, con cédula de ciudadanía No 63.547.763 Bucaramanga, MIGUEL ANGEL MONTOYA DELGADO con cédula de ciudadanía No 1.098.667.262 de Bucaramanga y CRISTIAN MONTOYA DELGADO, con cédula de ciudadanía No 1.098.692.048 de Bucaramanga, en calidad de hijos del señor LAUREANO MONTOYA FLOREZ (Q.E.P.D.), conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: TÉNGASE como nuevos titulares de la Licencia de Explotación No.0126-68 a los señores PORFIDIO MONTOYA DELGADO en un 25% con cédula de ciudadanía No 91.531.938 de Bucaramanga, ADRIANA MONTOYA DELGADO, en un 25% con cédula de ciudadanía No 63.547.763 Bucaramanga, MIGUEL ANGEL MONTOYA DELGADO en un 25% con cédula de ciudadanía No 1.098.667.262 de Bucaramanga y CRISTIAN MONTOYA DELGADO, en un 25% con cédula de ciudadanía No 1.098.692.048 de Bucaramanga, y en consecuencia se **ORDENA EXCLUIR** al señor LAUREANO MONTOYA FLOREZ (Q.E.P.D.), conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en firme esta providencia remitase a la Gerencia de Catastro y Registro Minero para lo de su competencia, junto con las Resoluciones GTRB-0128 del 10 de julio de 2009 y GTRB No 035 del 25 de febrero de 2010.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal a los señores, PORFIDIO, ADRIANA, MIGUEL ANGEL y CRISTIAN MONTOYA DELGADO, de no ser posible la notificación personal súrtase por aviso

ARTICULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, en virtud de lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ 12-2 AGO 2014
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Proyecto: J.G PARB

Aprobo: M.G.F. Coordinador Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros

